



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 005/2020
AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO
29 de octubre de 2020**

Sita en Prolongación Mariano Bárcena sin número, Colonia Auditorio, código postal 45090, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, el día 29 veintinueve de octubre de 2020 dos mil veinte, siendo las **12:06 doce horas con seis minutos**, dio inicio la Quinta Sesión Ordinaria No.005/2020 de la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, habiendo sido convocados previamente sus miembros, por lo que se levanta la presente Acta para constancia y demás efectos conducentes.

Preside la Sesión el Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido, designado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Presidente de la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, según consta en el Decreto 27230/LXI de fecha 02 dos de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se crea la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

La presente sesión se desarrolla atendiendo a lo dispuesto por los Lineamientos para la celebración de sesiones a distancia de la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, así como a lo señalado en el numeral 5, del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que a letra dice:

"... 5. En casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan o hagan inconveniente la presencia física de los integrantes de la Junta de Gobierno en un mismo lugar, las sesiones podrán celebrarse a distancia empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, que permita por lo menos:

- I. La identificación visual plena de los integrantes de la Junta de gobierno, aunque deberá privilegiarse, en caso de que exista la posibilidad, el uso de herramientas que permita la identificación mediante el uso de la firma electrónica avanzada;*
- II. La interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de ideas y asuntos; y*
- III. Dejar registro audiovisual de la sesión y sus acuerdos.*

En estos supuestos, la convocatoria, celebración de las sesiones a distancia y redacción y formalización de las correspondientes actas y acuerdos, se sujetarán a las disposiciones reglamentarias".

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

El Presidente dio la bienvenida y agradeció a los integrantes de la Junta de Gobierno su presencia a esta Sesión, procediendo posteriormente a nombrar lista de asistencia, haciéndose constar que se encuentran los siguientes miembros de la Junta de Gobierno:

[Handwritten signatures in blue ink]



NOMBRE	DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE REPRESENTA	MIEMBRO TITULAR O SUPLENTE
Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido	Presidente	Suplente
Mtro. Agustín Silva Guerrero	Director General de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno	Titular
Lic. Willehaldo Saavedra González	Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco	Suplente
Mtra. Claudia Reyes Toledo	Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco	Suplente
Lic. Omar Alejandro Peña Ugalde	Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara	Suplente
Lic. Gustavo Staufert Buclón	Oficina de Visitantes y Convenciones	Titular
Mtra. Lorena Mayte Corona Hernández	Consejo Estatal para el fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud	Suplente
Lic. Alejandra Hernández Santillan	Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo Metropolitano	Suplente
Lic. Norma Alicia Jaramillo Cruz	Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco	Suplente de invitado permanente con derecho a voz

Una vez pasada la lista de asistencia y al estar presentes en esta Quinta Sesión Ordinaria del año 2020 dos mil veinte, 08 ocho miembros de la Junta de Gobierno, de los cuales 08 ocho tienen derecho a voto, además del representante de la Secretaría de la Hacienda Pública, invitado permanente con derecho a voz.

II. DECLARACIÓN DE QUORUM

Al estar presentes en esta sesión, 08 ocho miembros de la Junta de Gobierno, de los cuales 08 ocho tienen derecho a voto, lo que representa la mayoría de los integrantes con derecho a voto, se hizo constar la existencia de quórum requerido para considerar la presente Sesión legalmente instalada en términos del artículo 8 octavo de su Ley Orgánica y artículos 6 y 7 de su Reglamento Interno, y en consecuencia, se declaró legalmente instalada la presente Sesión Ordinaria No. 005/2020 de la Junta de Gobierno en cita.



Se cuenta además con la presencia del Lic. Jorge Eduardo Alcántar Solano, órgano Interno de Control del Organismo, representando a la Contraloría del Estado de Jalisco.

ACUERDO PUNTO II. Se hace constar que se cuenta con la presencia de 08 ocho miembros de la Junta de Gobierno, de los cuales 08 ocho tienen derecho a voto, en consecuencia y al encontrarse la mayoría de los integrantes con derecho a voto, se declara la existencia de quórum para considerar legalmente instalada la presente Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, en términos de los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento.

III.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Derivado de la facultad conferida a la Junta de Gobierno, en términos del artículo 11 del Reglamento Interno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, el Presidente procedió a dar lectura al Orden del Día que se integró a la Convocatoria que en tiempo y forma fue remitida a los miembros de la Junta de Gobierno, de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración del quórum.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Propuesta y en su caso, aprobación para devolver y liquidar la cantidad de \$981,000.00 (novecientos ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.) equivalentes a la aportación de \$50,000.00 (cincuenta mil dólares) a la Oficina de Visitantes y Convenciones, los cuales se recibieron el pasado 24 de septiembre de 2019, con motivo del depósito para el evento Latin America's 50 Best Restaurant.
- V. Exposición, propuesta y, en su caso, aprobación para celebrar Contrato de Uso Temporal con el **CENTRO DE ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO DE JALISCO ASOCIACIÓN CIVIL** para el evento CANAIVE.
- VI. Presentación y aprobación de **AVANCES PRESUPUESTALES 2020 DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.**
- VII. Presentación y aprobación de **MODIFICACIONES PRESUPUESTALES 2020 DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.**
- VIII. Presentación de **AVANCES DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.**
- IX. Asuntos Generales.
- X. Clausura de la sesión.

Solicitando el uso de la voz, el Lic. Gustavo Stauffert Buclón, Director General de la Oficina de Visitantes y Convenciones, hace la solicitud de que se precise en el punto de acuerdo y en el orden del día, que la mencionada cantidad se regresará a la cuenta del Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, siendo un recurso que le pertenece a la Secretaría de Turismo, que ésta Secretaría tiene en depósito en el Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Por lo tanto, tomándose en cuenta, se modifica únicamente el punto IV del orden del día para quedar como sigue:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some with numbers like '3' below them.]



IV. Propuesta y en su caso, aprobación para devolver y liquidar la cantidad de \$981,000.00 (novecientos ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.) equivalentes a la aportación de \$50,000.00 (cincuenta mil dólares) al Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, perteneciente a la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco; los cuales se recibieron el pasado 24 de septiembre de 2019, con motivo del depósito para el evento Latin America's 50 Best Restaurant.

Propuesto el Orden del Día en los términos señalados, el Presidente solicitó la votación para la autorización del Orden del Día, aprobándose éste en **votación directa por unanimidad de los miembros** de la Junta de Gobierno presentes.

ACUERDO PUNTO III. En votación directa se aprueba y ratifica por unanimidad de votos de los miembros de la Junta de Gobierno asistentes, el Orden del Día de la presente Sesión Ordinaria No. 005/2020 de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco en los términos antes expuestos.

En consecuencia, una vez declarada legalmente instalada la presente Sesión Ordinaria y aprobado el Orden del Día, se procede con el desahogo de la misma, iniciando con el punto número

IV.- PROPUESTA Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA DEVOLVER Y LIQUIDAR LA CANTIDAD DE \$981,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) EQUIVALENTES A LA APORTACIÓN DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL DÓLARES) AL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE JALISCO, LOS CUALES SE RECIBIERON EL PASADO 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CON MOTIVO DEL DEPÓSITO PARA EL EVENTO LATIN AMERICA'S 50 BEST RESTAURANTS.

El Secretario Técnico en uso de la voz señala que, el pasado 24 veinticuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, se recibieron los 50,000 cincuenta mil dólares que menciona el punto, a fin de que se firmara la carta intención para celebrar el evento de Latin America's 50 Best Restaurants. Cabe señalar que la firma de esta carta intención fue aprobada por esta Junta de gobierno en su cuarta sesión extraordinaria celebrada el pasado 19 diecinueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve; en esta carta se señala que se hace el depósito de los 50,000 cincuenta mil dólares, y en caso de que la Agencia decida no llevar a cabo el evento, ésta cantidad es reembolsable. Dado que el evento no fue llevado a cabo, entonces ésta cantidad nos fue devuelta, y por lo tanto, se solicita la aprobación para devolver al Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, el cual pertenece a la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, la cantidad de \$981,000.00 (novecientos ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.), los cuales son el equivalente a la aportación de 50,000 cincuenta mil dólares previamente recibidos, y con lo cual estaría devuelta y liquidada esta aportación. Se solicita la aprobación para hacerlo mediante transferencia electrónica:

Institución: Scotiabank Inverlat SA
Cuenta N°: 01006999263
Número de Contrato: 100321975
Clabe interbancaria: 0443 2001 0069 9926 36
Nombre del Beneficiario: Scotiabank Inverlat



ACUERDO PUNTO IV. En votación directa se aprueba y ratifica por unanimidad de votos de los miembros de la Junta de Gobierno asistentes, la **APROBACIÓN PARA DEVOLVER Y LIQUIDAR LA CANTIDAD DE \$981,000.00 (novecientos ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.) EQUIVALENTES A LA APORTACIÓN DE \$50,000.00 (cincuenta mil dólares) AL FIDEICOMISO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE JALISCO, LOS CUALES SE RECIBIERON EL PASADO 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2019, CON MOTIVO DEL DEPÓSITO PARA EL EVENTO LATIN AMERICA'S 50 BEST RESTAURANTS.** La transferencia se hará con los datos siguientes:

Institución: Scotiabank Inverlat SA

Cuenta N°: 01006999263

Número de Contrato: 100321975

Clabe interbancaria: 0443 2001 0069 9926 36

Nombre del Beneficiario: Scotiabank Inverlat

Con fundamento en lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

V. EXPOSICIÓN, PROPUESTA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO DE USO TEMPORAL CON EL CENTRO DE ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO DE JALISCO, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA EL EVENTO CANAIVE.

El Secretario Técnico en uso de la voz, señala que el mencionado Contrato fue previamente enviado a la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno. Se trata de un Contrato para llevar a cabo el evento de Canaive, como se lleva a cabo anualmente, la contraprestación a favor de la Agencia será por **\$1'410,884.80**, IVA incluido, la mencionada Asociación Civil estaría presentando una garantía por: \$940,000.00 (novecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), se obligan a presentar póliza de responsabilidad civil que ampara hasta la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), y el plan de pagos a favor de la Agencia quedaría de la siguiente manera:

- Un primer pago por la cantidad de **\$470,884.80 (cuatrocientos setenta mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) a la firma del presente Contrato.**
- Un segundo pago por la cantidad de **\$235,000.00 (doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a más tardar el día 14 catorce de diciembre del presente año.**
- Un tercer pago por la cantidad de **\$235,000.00 (doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a más tardar el día 16 dieciséis de diciembre del presente año.**
- Un cuarto pago por la cantidad de **\$235,000.00 (doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a más tardar el día 18 dieciocho de diciembre del presente año.**
- Un quinto y último pago por la cantidad de **\$235,000.00 (doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a más tardar el día 21 veintiuno de diciembre del presente año.**

ACUERDO PUNTO V. En votación directa se aprueba y ratifica por unanimidad de votos de los miembros de la Junta de Gobierno asistentes la **CELEBRACION DE CONTRATO DE USO TEMPORAL CON EL CENTRO DE ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO DE JALISCO, ASOCIACIÓN CIVIL**, en los términos descritos. Con fundamento en la fracción X del artículo 74, en concordancia con el artículo 78, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del



Estado de Jalisco, así como lo señalado en la fracción XXI del artículo 10, y la fracción I del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

VI. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE AVANCES PRESUPUESTALES 2020 DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.

En uso de la voz el Secretario Técnico expone que, al igual que los puntos anteriores, se les hizo llegar a los miembros de la Junta de Gobierno el avance presupuestal con fecha de corte al 30 treinta de septiembre del presente año, en cumplimiento a lo señalado en las Políticas Administrativas para entidades paraestatales.

Se hace el señalamiento de que el desglose completo se adjunta a la presente acta, como parte integrante de la misma.

ACUERDO PUNTO VI. En votación directa, se tienen por enterados por unanimidad, los miembros de la Junta de Gobierno asistentes, el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA JUNTA DE GOBIERNO SE DA POR ENTERADA DE LOS AVANCES PRESUPUESTALES AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO 2020 DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO**, adjuntándose el documento a la presente acta. Con fundamento en lo establecido en el punto 2.10 de las Políticas Administrativas para entidades paraestatales publicadas en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco el 31 de marzo de 2020, y lo señalado en el artículo 74 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

VII. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES 2020 DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.

El Secretario Técnico en uso de la voz, señala que las modificaciones presupuestales se observan en los capítulos 2000 dos mil y 3000 tres mil, de conformidad con el archivo que se les hizo llegar previamente por correo electrónico. Además, señala que dichas modificaciones ya fueron previamente validadas por la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Económico y por la Secretaría de Turismo, en cumplimiento a lo señalado en el punto 2.11 de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales. Se hace el señalamiento de que el desglose completo se adjunta a la presente acta, como parte integrante de la misma.

ACUERDO PUNTO VII. En votación directa se aprueba y ratifica por unanimidad de votos de los miembros de la Junta de Gobierno asistentes, las **MODIFICACIONES PRESUPUESTALES 2020 DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO**, de acuerdo al documento que se adjunta a la presente acta. De conformidad con lo señalado en el punto 3.2 de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales, publicadas el día 31 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco; lo establecido en artículo 33 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y atendiendo a lo señalado en la fracción III del artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

VIII. PRESENTACIÓN DE AVANCES DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.



Se presentan y se adjuntan el Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control y sus avances, de conformidad con lo señalado en el punto 2.12 de las Políticas Administrativas para entidades paraestatales publicadas en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco el 31 de marzo de 2020, que dice: "El titular del Órgano Interno de Control, deberá presentar el programa anual de trabajo y el avance del mismo en cada sesión ordinaria que se realice al Órgano Máximo de Decisión". Y de conformidad con lo señalado en la fracción XII del artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Estos avances se presentan con fecha de corte del 30 treinta de septiembre de 2020 dos mil veinte.

ACUERDO PUNTO VIII. En votación directa, se tienen por enterados por unanimidad, los miembros de la Junta de Gobierno asistentes, de los **AVANCES DEL PROGRAMA ANUAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.** de conformidad con lo señalado en el punto 2.12 de las Políticas Administrativas para entidades paraestatales. Y de conformidad con lo señalado en la fracción XII del artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

IX. ASUNTOS GENERALES

El Secretario Técnico expone que, únicamente hay tres asuntos sobre los que se tiene que informar:

- En relación al Contrato de uso temporal con motivo del evento Cinema Live, del cual se aprobó su celebración el pasado 31 de agosto del presente año, ya fue celebrado, únicamente nos fue solicitada la modificación en la razón social, y finalmente se celebró con la empresa G3 Espectáculos SC de RL, y por temas operativos, las fechas de ejecución fueron del 01 primero al 25 veinticinco de octubre del presente año, la contraprestación fue por la cantidad de \$92,800.00 (noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye IVA. En relación al costo de ingreso por automóvil, originalmente en el documento se estableció que el costo de ingreso por automóvil sería de \$150.00, únicamente en la última semana de ejecución, por razones de promoción y publicidad, el costo de ingreso fue de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.). De conformidad con el contrato aprobado por esta Junta de Gobierno, hay porcentajes a favor de la Agencia, relativos al 10% diez por ciento de ingreso bruto en taquillas, 20% veinte por ciento del ingreso bruto por venta de botanas y snacks, y 50% cincuenta por ciento del ingreso bruto obtenido por patrocinios, el ingreso relativo a estos porcentajes se les informará una vez que los ingresos hayan sido cuantificados por la Agencia.
- El Contrato con Operadora de Sites Mexicanos S.A. de C.V, multianual fue celebrado el pasado día 01 de septiembre del presente año, éste contrato fue autorizado por esta Junta de Gobierno en cuarta sesión ordinaria 2020 celebrada el 31 de agosto del presente año. Los términos del contrato fueron por una contraprestación mensual de \$17,774.76 más IVA, la contraprestación aumentará anualmente en el mes de enero de acuerdo al factor y/o porcentaje de actualización del Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el INEGI; la contraprestación deberá ser pagada de manera trimestral adelantada, con una aportación única de \$297,556.80 más IVA. La empresa se obligó a presentar fianza de responsabilidad civil por 5mdp. La vigencia del contrato inició con su firma y concluirá el 1 de diciembre de 2024.



- En relación al contrato de comodato de instalación de aprovechamiento para la prestación de servicios de distribución de gas LP y/o propano, celebrado con la empresa Gas Licuado SA de CV, autorizado por esta Junta de Gobierno en séptima sesión ordinaria de fecha 02 dos de octubre de 2019 dos mil diecinueve, les informo que el pasado 01 primero de enero del presente año, firmamos una ampliación al mencionado contrato, derivado de la recomendación de nuestro órgano interno de control mediante oficio OIC/AEEJ/10/2019 de fecha 22 veintidós de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, y derivado de la solicitud de espacios que esta empresa nos hace para el otorgamiento de espacios en Fiestas de Octubre, la recomendación de nuestro Órgano Interno de Control fue llevar a cabo la ampliación al Contrato de Comodato, de manera que pueda existir información documental que acredite exención de pago a la mencionada empresa, a fin de prevenir la comisión de faltas administrativas. La ampliación finalmente, viene a proporcionar a la Agencia una cierta ganancia, en el sentido de que las instalaciones comodatas, al momento de la conclusión del Contrato, habrán de pasar a ser propiedad de la Agencia; ésta ampliación tiene una vigencia de su firma al 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, dentro de las obligaciones de la Agencia, es decir, lo único que se modificó en relación al Contrato inicial, es que la Agencia se obliga a proporcionar máximo 03 tres stands para Fiestas de Octubre sin costo, el total generado por el otorgamiento de 03 tres stands durante la celebración de Fiestas en el periodo señalado, es equiparable al costo de inversión hecho por la empresa, en relación a las instalaciones que habrán de ser propiedad de la Agencia a la terminación del Contrato. La determinación de la celebración de este Contrato, deriva de la recomendación de nuestro órgano interno de control y de la recomendación de la auditoría preventiva que tuvimos a finales del año pasado.

Continuando con el uso de la voz, el Presidente pregunta si existe alguna pregunta o algún asunto que tratar por parte de los miembros presentes, por lo que no habiendo más asuntos que abordar, se da por concluido el presente punto del Orden del Día.

Las consultas, asesorías, aprobaciones, análisis de opinión y orientación emitidas por los integrantes de ésta Junta, son verdidas tomando en cuenta y considerando única y exclusivamente la información, documentación y dictámenes presentados por parte del Organismo a quien corresponde la responsabilidad de su revisión, acciones, veracidad, faltas u omisiones en su contenido, por lo que la Junta de Gobierno aprueba de manera general la información presentada.

De conformidad al artículo 59 último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, corresponde al ente a través de sus áreas responsables la justificación de la procedencia del gasto, la revisión administrativa y legal de la documentación comprobatoria, así como vigilar el destino y uso adecuado del gasto.





X. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

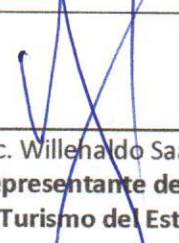
Por lo que siendo las 12:36 doce horas con treinta y seis minutos del día 29 veintinueve de octubre de 2020 dos mil veinte, se declara formalmente clausurada la Quinta Sesión Ordinaria No. 005/2020 de la Junta de Gobierno, siendo válidos todos los acuerdos que en ella se aprobaron por estar ajustados a los términos establecidos en el artículo 10 de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco así como en el artículo XX, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, firmando la presente Acta, así como los Anexos que a ella se adjuntan y que forman parte integrante de la misma, los integrantes de la Junta que participaron en la misma para constancia y demás efectos conducentes.



Lic. Germán Ernesto Kotsiras Ralis
Cumplido
Presidente de la Junta de Gobierno


Mtro. Agustín Silva Guerrero
Director de la Agencia Estatal de
Entretenimiento y Secretario Técnico de
la
Junta de Gobierno


Mtra. Claudia Reyes Toledo
Representante de Secretaría de Cultura
del Estado de Jalisco


Mtra. Mayte Lorena Corona Hernández
Consejo Estatal para el Fomento
Deportivo y Apoyo a la Juventud


Lic. Willenaldo Saavedra González
Representante de la Secretaría de
Turismo del Estado de Jalisco


Lic. Alejandra Hernández Santillán
Representante del Instituto de Planeación
y Gestión del Desarrollo Metropolitano



Lic. Omar Alejandro Peña Ugalde
Representante de Cámara de Comercio
de Guadalajara

Lic. Gustavo Staufert Buclon
Representante de Oficina de Visitantes y
Convenciones

Lic. Norma Alicia Jaramillo Cruz
Representante de Secretaría de la
Hacienda Pública del Estado de Jalisco,
Invitado permanente con derecho a voz



AEEJ/JURC/00/2020

CONTRATO DE USO TEMPORAL

En la ciudad de Zapopan, Jalisco 09 días del mes de diciembre de 2020 dos mil veinte, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte la **"AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO"**, representada en este acto por su Apoderado, **LIC. AGUSTÍN RAMÍREZ ALDANA**, en lo sucesivo **"LA AGENCIA"**; y por otra parte **"CENTRO DE ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO DE JALISCO ASOCIACIÓN CIVIL"**, a través de su Director General el **C. ALFONSO ZEPEDA GRIMALDO**, en adelante **"EL USUARIO"**; en su conjunto **"LAS PARTES"** al tenor de las siguientes

DECLARACIONES

A) Declara **"LA AGENCIA"** por conducto de su apoderado:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 tres de su Ley Orgánica vigente, promulgada por el Ejecutivo Local, en el decreto número 27230/LXI/19 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", de fecha de 02 dos de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

II. Que como lo señala el artículo 3 tres de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, sus objetivos primordiales son la planeación, evaluación, organización y ejecución de las actividades relacionadas con el evento denominado y conocido como Fiestas de Octubre de Guadalajara, así como cualquier otro evento relacionado con el entretenimiento en el Estado, que ofrezca a la población jalisciense y visitantes, un marco festivo al que concurren los elementos representativos del folclore, arte, cultura, deporte y recreación nacionales y de manera principal al Estado de Jalisco, con el fin de impulsar el desarrollo turístico, procurando el enriquecimiento de las expresiones culturales propias del Estado, y la recreación de la población.

III. Que el Lic. Agustín Ramírez Aldana, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con la escritura número 17101 diecisiete mil ciento uno, ante la Fe de la Licenciada María de Lourdes Chanes Reynoso, Notario Público número 25 veinticinco de esta municipalidad, el día 25 veinticinco de julio de 2019 dos mil diecinueve.

IV. Que **"LA AGENCIA"** se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AEE190203818 y su domicilio se encuentra en la calle Mariano Bárcenas S/N. Colonia Auditorio, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

B) Declara **"EL USUARIO"**:

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

Eliminados parcialmente 3 renglones, con fundamento legal en el artículo 28 fracción I, en relación con el artículo 7 fracción II de la LTIPEJ. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco

Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N
Col. Auditorio
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
Tel.: 339690 -9660

I. Que su representada es una Asociación civil conformada bajo las leyes mexicanas, de conformidad con lo establecido en la Escritura número 11,801 de fecha 19 diecinueve de enero de 2005 dos mil cinco ante el Notario Público número 12 doce de la ciudad de Guadalajara, Lic. Salvador García Rodríguez.

II. Que su Director General cuenta con las facultades y capacidad suficientes para contratar y obligarse de conformidad con los términos del presente contrato, tal y como se desprende de la escritura número 20,501 veinte mil quinientos uno, de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, ante la fe del Lic. Salvador García Rodríguez, notario público 32 treinta y dos de la Ciudad de Guadalajara.

III. Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave

IV. Que señala como su domicilio el ubicado en la

V. Le fue dado a conocer el contenido y alcance del Reglamento de la Agencia Estatal de Entretenimiento para Concesionarios del Auditorio Benito Juárez (en lo sucesivo, el Reglamento para Concesionarios), los derechos y obligaciones contenidos en el mismo, haciéndose conocedor y responsable de los mismos.

VI. Que conoce sus obligaciones de carácter legal, fiscal y laboral, haciéndose responsable de las mismas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. "LA AGENCIA" concede el uso temporal del Auditorio Benito Juárez a "EL USUARIO", por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplir sus obligaciones en los términos y condiciones que se desprenden de este contrato.

SEGUNDA. El Evento. El uso del Auditorio Benito Juárez se destinará única y exclusivamente a la realización del evento "GRAN VENTA DE FABRICANTES DE ROPA, CALZADO Y ACCESORIOS 2020", en lo sucesivo "EL EVENTO", mismo que se llevará a cabo del día 12 doce al 24 veinticuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte y consistirá en la venta de fabricantes de ropa, calzado y accesorios.

"EL USUARIO" no podrá llevar a cabo el evento en fechas u horarios diferentes a los establecidos en el presente Contrato, salvo previo acuerdo de "LAS PARTES", el cual, en su caso, deberá constar por escrito.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



En caso de que "EL USUARIO" no lleve a cabo "EL EVENTO" en los días y horarios establecidos en el presente Contrato, por causas atribuibles a el mismo, no será responsabilidad de "LA AGENCIA", por lo tanto, "EL USUARIO" deberá cumplir de cualquier manera con el pago y las demás obligaciones contenidas en este instrumento.

TERCERA. Temporalidad y horarios. "EL USUARIO" llevará a cabo el montaje los días 10 diez y 11 once de diciembre del presente año, a partir de las 8:00 ocho horas y hasta las 21:00 veinte horas.

"EL EVENTO" se llevará a cabo desde las 10:00 diez horas y hasta las 21:00 veintiuna horas, desde el día 12 doce de diciembre y hasta el día 24 veinticuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte. En el entendido de que el ingreso iniciará desde las 10:00 horas y estará permitido únicamente hasta las 21:00 veintiún horas.

El desmontaje se llevará a cabo el día 26 veintiséis de diciembre de 2020 dos mil veinte, desde 08:00 ocho horas y hasta las 20:00 veinte horas del mismo día.

CUARTA. Modificación en horarios. Cualquier modificación relativa al cambio de horario de "EL EVENTO", deberá ser acordada por "LAS PARTES", y dicho acuerdo, de darse, deberá constar por escrito. Adicional a esto, se deberá contar con las modificaciones a los permisos de las Autoridades Municipales correspondientes.

QUINTA. Delimitación de instalaciones. Las instalaciones concedidas a "EL USUARIO" por parte de "LA AGENCIA" son área de stands, explanadas y área de estacionamiento, de acuerdo al plano que se adjunta como Anexo A, correspondientes 50% cincuenta por ciento de la capacidad, a fin de estar en condiciones de atender los protocolos Covid y la sana distancia para evitar la propagación del virus.

SEXTA. Contraprestación. La contraprestación convenida por el uso de las instalaciones es de \$1'216,280.00 (un millón doscientos dieciséis mil doscientos ochenta pesos, 00/100 M. N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad total de \$1'410,884.80 (un millón cuatrocientos diez mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.).

Dicha contraprestación incluye los conceptos de:

- a) Uso de las instalaciones el día de montaje.
- b) Uso del inmueble el día del evento.
- c) Uso del inmueble en desmontaje.
- d) Una Ambulancia durante 12 doce horas del día, durante los 13 trece días de "EL EVENTO", días de montaje y día de desmontaje, de acuerdo a los dispositivos de operación indispensables y diseñados por "LA AGENCIA".
- f) Seguridad privada de acuerdo a los dispositivos de operación indispensables y diseñados por "LA AGENCIA".
- g) Cuadrilla de limpieza (montaje, evento y desmontaje), de acuerdo a los dispositivos de operación indispensables y diseñados por "LA AGENCIA".

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



- h) Insumos de limpieza (incluye insumos para baños), de acuerdo a los dispositivos de operación indispensables y diseñados por "LA AGENCIA".
- i) Personal de mantenimiento en las instalaciones, de acuerdo a los dispositivos de operación indispensables y diseñados por "LA AGENCIA".
- j) Suministro de energía.
- k) Suministro de agua potable.
- l) Área de estacionamiento
- m) Módulos de sanitarios interiores.
- n) Área de Stands definidas en el Anexo A.

De requerir "EL USUARIO" los servicios adicionales de "LA AGENCIA", además de los establecidos en esta cláusula, "LAS PARTES" pactarán un precio de común acuerdo y se asentará en el instrumento legal correspondiente, el cual deberá ser por escrito y firmado por "LAS PARTES".

SÉPTIMA. Condiciones de pago. El pago de la contraprestación por el uso temporal del Auditorio Benito Juárez, deberá ser cubierto mediante transferencia a la cuenta de Santander que se refiere a continuación:

Titular: Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco
Cuenta: 65507333314
Convenio: 0553
Clabe: 014320655073333142
Referencia: XXXXXXXXXX

La Contraprestación referida en la cláusula sexta, deberá ser cubierta de la siguiente manera:

- Un primer pago por la cantidad de **\$470,884.80 (cuatrocientos setenta mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)** a la firma del presente Contrato.
- Un segundo pago por la cantidad de **\$235,000.00 (doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** a más tardar el día 14 catorce de diciembre del presente año.
- Un tercer pago por la cantidad de **\$235,000.00 (doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, a más tardar el día 16 dieciséis de diciembre del presente año.
- Un cuarto pago por la cantidad de **\$235,000.00 (doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, a más tardar el día 18 dieciocho de diciembre del presente año.
- Un quinto y último pago por la cantidad de **\$235,000.00 (doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** a más tardar el día 21 veintiuno de diciembre del presente año.

De no cumplirse los términos y plazos establecidos en la presente cláusula, "LAS PARTES" tienen a bien establecer que "EL EVENTO" no se llevará a cabo, sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad para "LA AGENCIA".

OCTAVA. Garantía. "EL USUARIO" se obliga a otorgar una garantía en favor de "LA AGENCIA" por la cantidad de **\$940,000.00 (novecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, la cual consistirá en la expedición de cheque certificado, cheque de caja o póliza de fianza expedido a favor de la Agencia

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Estatad de Entretenimiento de Jalisco. La garantía referida en la presente cláusula deberá ser entregada a "LA AGENCIA" a la firma del presente Contrato, y solo podrá ser liberada por el Director Administrativo de "LA AGENCIA", una vez que "LA AGENCIA" haya verificado el cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL USUARIO" por medio del presente Contrato.

NOVENA. Responsabilidad Civil. "EL USUARIO" se compromete a contratar un seguro de responsabilidad civil que ampare los daños y pérdidas que pudieran sufrir los bienes muebles e inmueble, así como los recursos humanos que se encuentren en las instalaciones, tanto en el montaje, "EL EVENTO", y desmontaje. Dicha póliza deberá cubrir un monto de al menos \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) y deberá entregar copia a "LA AGENCIA" a más tardar el día 10 diez de diciembre del presente año.

DÉCIMA. Cancelación. Cuando previo a la realización de "EL EVENTO", por causa imputable a "EL USUARIO" se genere una causa o hecho que impida llevarlo a cabo, se procederá con la cancelación de "EL EVENTO", en este caso, cada una de "LAS PARTES" asumirá las responsabilidades que le corresponden y tomará las medidas necesarias para proteger el interés de los asistentes. "LA AGENCIA" de ninguna manera está obligada a devolver la contraprestación que haya recibido de "EL USUARIO", y "EL USUARIO" se obliga a pagar completamente el monto establecido en la cláusula sexta del presente Contrato y/o a cubrir las cantidades que quedaren pendientes de cubrir, independientemente de lo anterior, "EL USUARIO" deberá cubrir los gastos en que "LA AGENCIA" hubiere incurrido.

En caso de que la cancelación se deba a un suceso ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, incendio, huelga, acto de autoridad civil o militar, insurrección, guerra o embargo, declaración de contingencia sanitaria por autoridad competente; el Contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", debiendo "LA AGENCIA" reembolsar a "EL USUARIO", dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la fecha de terminación, los montos que hubiere recibido de "EL USUARIO", descontando los gastos en los que "LA AGENCIA" hubiere incurrido con motivo del cumplimiento de las obligaciones de ésta última al presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. De la cancelación del evento. "LA AGENCIA" está facultada para cancelar "EL EVENTO", o interrumpirlo, sin responsabilidad por esto, cuando:

- a) Cuando se ponga en peligro a los asistentes, al inmueble o se altere el orden.
- b) Cuando haya obtenido los permisos, licencias, títulos, registros, certificados de manera irregular o ilegal, o cuando éstos le hayan sido revocados.
- c) Por incumplimiento al presente Contrato o a la legislación vigente.
- d) Cuando haya actos vandálicos, motines, rebeliones o cualquier otro acto o siniestro, y en general cualquier acto que vaya más allá del control de "LA AGENCIA" y/o "EL USUARIO" y que ocasione la imposibilidad de llevar a cabo o continuar con "EL EVENTO".
- e) En caso de determinación de cancelación por autoridad competente.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



DÉCIMA SEGUNDA. Protocolos COVID. "LAS PARTES" tienen a bien establecer que únicamente habrá una puerta de ingreso y una puerta de salida, las cuales se encontrarán separadas, a fin de aplicar las medidas de higiene y sana distancia, evitar el contraflujo de asistentes y así evitar la propagación del virus Covid-19.

En este sentido, **"EL USUARIO"** se obliga a establecer, a su cuenta y cargo, tres filtros de supervisión para la toma de temperatura con termómetro infrarrojo y aplicación de gel antibacterial en manos. **"EL USUARIO"** se compromete a restringir el acceso a personas con temperatura superior a los 37° treinta y siete grados, o con síntomas visibles de enfermedad en las vías respiratorias, de manera enunciativa más no limitativa, moqueo, congestión nasal o conjuntivitis, tos seca, lagrimeo.

"EL USUARIO" será quien se encargue de controlar el acceso y asegurarse de que cada persona ingrese con cubrebocas y portándolo debidamente. Cada una de las personas asistentes a **"EL EVENTO"**, deberá pasar por el tapete sanitizante, el cual deberá estar debidamente impregnado de solución clorada.

"EL USUARIO" se compromete a instalar al menos tres túneles sanitizantes por donde deberán pasar todos los asistentes a **"EL EVENTO"**, de conformidad con lo señalado en el Anexo A, asimismo, **"EL USUARIO"** se compromete a mantener la debida organización en la puerta de ingreso, cuidando la sana distancia de al menos un metro y medio, entre los asistentes.

Es responsabilidad de **"EL USUARIO"** proporcionar todo el personal necesario para la aplicación de los protocolos definidos en la presente cláusula, túneles sanitizantes y los insumos necesarios, a su cuenta y cargo, y estarán debidamente supervisados por **"LA AGENCIA"** y la comisión de higiene a la que hace referencia la cláusula décima quinta.

"LAS PARTES" tienen a bien establecer la ubicación de los túneles sanitizantes, y la ubicación de los filtros sanitarios, de conformidad con el croquis anexo al presente Contrato, el cual forma parte integrante del mismo como Anexo A.

"EL USUARIO" se obliga a supervisar la limpieza y desinfección de pisos, mostradores y superficies de alto contacto, de manera enunciativa, manijas de puertas, muebles, lavabos, suelo.

"EL USUARIO" se encargará de negar el acceso a grupos vulnerables, de manera enunciativa: adultos mayores, mujeres embarazadas, personas hipertensas, inmunodeprimidos, etcétera.

"EL USUARIO" se obliga a supervisar que los trabajadores, expositores y/o vendedores de **"EL EVENTO"** deberán portar todo el tiempo los elementos de seguridad necesarios como son: protectoras y cubrebocas. **"LA AGENCIA"** se reserva el derecho de expulsar a cualquier persona que incumpla. Asimismo, los trabajadores, expositores y/o vendedores, deberán ingresar con los mismos filtros sanitarios y medidas preventivas descritas en esta cláusula.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several initials on the right.



"EL USUARIO" se obliga a instalar al menos ocho estaciones en pasillos y áreas de descanso con gel antibacterial para el público asistente.

"EL USUARIO" se obliga a instalar la señalética necesaria y abundante, así como la que **"LA AGENCIA"** le solicite, que recuerde a los asistentes las medidas de higiene, el uso permanente de cubrebocas, la sana distancia.

DÉCIMA TERCERA. Derechos de "LA AGENCIA". **"LAS PARTES"** tienen a bien determinar que **"LA AGENCIA"** estará facultada para expulsar de las instalaciones de **"EL EVENTO"** a cualquier expositor y/o vendedor de **"EL EVENTO"** que no acate las medidas preventivas y protocolos COVID establecidos en el presente Contrato, de conformidad con el reglamento que, a su vez, **"EL USUARIO"** proporcione a los expositores y/o vendedores de **"EL EVENTO"**, y que se adjunta como Anexo B.

DÉCIMA CUARTA. De la capacidad de ocupación. **"LAS PARTES"** tienen a bien establecer que, debido a la contingencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19, la ocupación de espacios permitida a **"EL USUARIO"** durante todos los días de **"EL EVENTO"** no podrá exceder del 50% cincuenta por ciento de la capacidad de espacios para expositores y/o vendedores, siempre que se respete la distancia mínima de 1.50 metros de sana distancia entre stands, de conformidad con el plano que se adjunta como Anexo A, el cual no incluye ubicación de stands en plaza central ni al interior del Auditorio.

DÉCIMA QUINTA. De la comisión de higiene. Se constituirá una Comisión de Higiene integrada por un representante de **"EL USUARIO"**, un representante de **"LA AGENCIA"**, y una persona que represente a todos los expositores y/o vendedores de **"EL EVENTO"**, los cuales harán un recorrido todos los días de **"EL EVENTO"** a fin de asegurarse del cumplimiento de las medidas de higiene, controles de ingreso y sana distancia, establecidas en el presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. Responsabilidad del usuario por cancelación. Es responsabilidad de **"EL USUARIO"** informar de la cancelación de **"EL EVENTO"** a las autoridades correspondientes, y deberá entregar copia del acuse de recibo a **"LA AGENCIA"**, en su caso.

"EL USUARIO" se compromete a sacar a salvo y en paz a **"LA AGENCIA"** de cualquier reclamación que se llegara a generar en su contra por la cancelación de **"EL EVENTO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. Ambulancia. **"LA AGENCIA"** proporcionará una ambulancia con su paramédico que cubrirá doce horas, durante dieciséis días, que incluyen los dos días de montaje, trece días de **"EL EVENTO"** y el día de desmontaje.

DÉCIMA OCTAVA. Personal del usuario. **"EL USUARIO"** deberá entregar una lista del personal a su cargo que sea necesario para llevar a cabo el montaje, la operación de **"EL EVENTO"** y el desmontaje, a más tardar doce horas antes del inicio del montaje.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



El personal de "EL USUARIO" deberá acatar todas las medidas de protección que para este efecto señala protección civil, tanto en el montaje como en "EL EVENTO" y el desmontaje.

DÉCIMA NOVENA. Condiciones peligrosas. Queda prohibido a "EL USUARIO" introducir o manejar en el exterior del Auditorio Benito Juárez cualquier tipo de explosivos, pirotécnica, sustancias altamente inflamables, o cualquier artefacto, material o sustancia considerada peligrosa que pueda generar condiciones peligrosas, que sean nocivas al medio ambiente o que generen molestia al público y/o a los vecinos de las instalaciones del Auditorio.

Si por causa de la producción de "EL EVENTO" se llegara a causar daño al personal de "EL USUARIO", al personal de "LA AGENCIA" o al público asistente, "EL USUARIO" será el único responsable de los daños y perjuicios ocasionados, y liberará a "LA AGENCIA" de cualquier responsabilidad, asumiéndola "EL USUARIO" incluso ante medios de comunicación.

VIGÉSIMA. Sonido. "EL USUARIO" se obliga a cumplir con los estándares permitidos de sonido, es decir: 55 dB (decibeles) autorizados por la Secretaría de Salud en los límites de las instalaciones del Auditorio con la vía pública.

VIGÉSIMA PRIMERA. Cuidado del inmueble. "EL USUARIO" se obliga a cuidar y dar el uso correcto a los bienes que forman parte del Auditorio y al inmueble mismo, y en su caso, deberá responder de las pérdidas y/o daños generados por de la realización de "EL EVENTO", incluidos los daños y pérdidas causados por los asistentes a "EL EVENTO", así como los daños que pudieran ser causados con motivo del montaje y/o desmontaje.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Seguridad, limpieza y vigilancia. "LA AGENCIA" proporcionará los servicios de seguridad privada y vigilancia durante el montaje, "EL EVENTO" y el desmontaje.

"EL USUARIO" será el encargado de supervisar que los expositores y/o vendedores de "EL EVENTO" tengan las superficies que les corresponden, debidamente desinfectadas, de manera enunciativa, mostradores, superficies de alto contacto. Asimismo, "EL USUARIO" se encargará de garantizar la debida ventilación en todas las áreas, incluyendo los espacios de los expositores y/o vendedores de "EL EVENTO".

VIGÉSIMA TERCERA. De las disposiciones referentes a Protección Civil. "EL USUARIO" se obliga a presentar el plan de contingencia, autorizado por la Coordinación Municipal de Protección Civil de Zapopan, "EL USUARIO" deberá presentarlo a "LA AGENCIA" a más tardar el día anterior al inicio del montaje.

"EL USUARIO" entiende y reconoce que de no cumplir con cualquier observación por parte de Protección Civil, o instancia equiparable, "LA AGENCIA" estará facultada para postergar el inicio de "EL EVENTO" hasta que "EL USUARIO" haya dado cumplimiento a lo observado por las instancias correspondientes; de manera enunciativa, más no limitativa, plan de contingencia, constancias de capacitación en materia de protección civil de los expositores y/o vendedores, equipos de control

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



y combate de incendios, botiquín básico en cada uno de los espacios, señalética relacionada (rutas de evacuación, salidas de emergencia, extintores, puntos de reunión).

VIGÉSIMA CUARTA. Publicidad y patrocinios. "EL USUARIO" podrá colocar la publicidad y los artículos promocionales de "EL EVENTO" en las áreas que previamente le designe "LA AGENCIA", podrá autorizarse la promoción de sus patrocinadores, siempre que se respeten los convenios o contratos de patrocinios o exclusividad que, de ser el caso, "LA AGENCIA" tenga celebrados con anterioridad.

VIGÉSIMA QUINTA. Venta de alimentos y bebidas. "LAS PARTES" tienen a bien establecer que no habrá venta de alimentos preparados. "LA AGENCIA" se reserva del derecho de instalar máquinas vendedoras de bebidas.

VIGÉSIMA SEXTA. Licencias y permisos. "EL USUARIO" se obliga a cubrir el costo y gestionar los permisos, licencias y demás autorizaciones necesarios para la realización de "EL EVENTO", incluidos los permisos de difusión y publicidad de "EL EVENTO", y/o cualquier otra actividad que requiera permiso especial, como cierre de calles, bloqueo de banquetas, pirotecnia, anuncios, ante las autoridades competentes, ya sean municipales, estatales o federales; también se obliga a cumplir "EL USUARIO" con lo establecido en la normatividad relativa a seguridad pública y protección civil.

Es responsabilidad de "EL USUARIO" contar con las licencias y/o permisos correspondientes expedidos por el titular de derechos de autor, y/o de propiedad intelectual o industrial, o bien por la autoridad competente, que sean necesarios para el desarrollo de "EL EVENTO". Asimismo, "EL USUARIO" se obliga a tramitar y pagar los permisos necesarios para poder llevar a cabo "EL EVENTO" incluyendo los que emite la **SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS, VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA, S.G.C. (SOMEXFON)**, o **LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÉXICO (SACM)**, de manera enunciativa, más no limitativa. En cuyo caso, deberá presentar dicha autorización antes de iniciar "EL EVENTO".

Para el trámite de los permisos y licencias necesarios, "LA AGENCIA" expedirá una Anuencia a "EL USUARIO" para que esté en posibilidades de tramitarlos, al momento en que se firme el presente instrumento legal.

En el mismo tenor, "EL USUARIO" se obliga a entregar copia de los permisos, licencias y autorizaciones mencionados en el párrafo anterior, a más tardar antes del inicio de "EL EVENTO". En caso de cualquier reclamación o responsabilidad relacionada con los permisos y licencias a los que hace referencia la presente cláusula, "EL USUARIO" libera a "LA AGENCIA" de cualquier responsabilidad o reclamación. De darse el supuesto de que las autoridades correspondientes, derivado de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19 negara los permisos y autorizaciones que correspondan, "LA AGENCIA" devolverá a "EL USUARIO" las cantidades que hubiere recibido como contraprestación, ya que "EL EVENTO" no será llevado a cabo, y el presente Contrato se dará por rescindido.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



VIGÉSIMA SÉPTIMA. Pago de obligaciones. Todos los impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones fiscales causados por la realización de **"EL EVENTO"** serán responsabilidad de **"EL USUARIO"**, incluidas las multas y sanciones que se pudieran generar por el incumplimiento de sus obligaciones fiscales, liberando a **"LA AGENCIA"** de cualquier obligación en este sentido.

VIGÉSIMA OCTAVA. Derechos de grabación. **"LA AGENCIA"** reconoce que **"EL USUARIO"** es el productor y operador de **"EL EVENTO"** y siempre que cumpla con los permisos necesarios, podrá difundir y explotar su evento las veces que **"EL USUARIO"** considere necesario; sin utilizar la imagen del Auditorio para explotarla o con fines publicitarios, a menos que quede pactado por escrito entre **"LAS PARTES"**.

"EL USUARIO" libera a **"LA AGENCIA"** de cualquier responsabilidad legal derivada del incumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior.

VIGÉSIMA NOVENA. Responsabilidad generada por las relaciones de trabajo. Cada una de **"LAS PARTES"** reconoce las responsabilidades que emanan de las relaciones de trabajo que sean previas a la celebración de **"EL EVENTO"** o que se den por causa de la celebración del mismo con sus respectivos empleados, y se hace cargo de las mismas. Para el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** sea requerida o condenada al pago de prestaciones laborales, seguridad social o cualquier otra que pueda ser consecuencia de la relación de trabajo y que no le competa, tendrá la facultad de denunciarle el juicio a la otra parte o el procedimiento que tenga en su contra, y/o exigir el reembolso de las prestaciones que le hayan obligado a pagar, o exigir la garantía que corresponda si es que la otra parte está en riesgo de no retribuir el pago.

"LA AGENCIA" está facultada para comprobar y verificar en todo momento que **"EL USUARIO"** cumpla con las obligaciones que la ley le impone, en materia laboral y de seguridad social, relativa a los trabajadores que participan directa o indirectamente en la preparación y organización de **"EL EVENTO"** y en **"EL EVENTO"** en sí.

TRIGÉSIMA. Capacidad y control de Accesos. **"EL USUARIO"** reconoce que deberá apegarse a los lineamientos y determinaciones de Protección Civil municipal y/o del Estado de Jalisco en relación a la capacidad y aforo del inmueble, y a las limitaciones y determinaciones que con motivo de la contingencia sanitaria para evitar la propagación del virus COVID-19 sean determinadas por las autoridades que corresponda, y que están definidas en el presente Contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Entrega de las instalaciones. **"EL USUARIO"** se compromete a devolver las instalaciones al término de **"EL EVENTO"** en las mismas condiciones en que le fueron entregadas, en el día y hora establecidos en la cláusula tercera, párrafo tercero.

En el mismo tenor, **"EL USUARIO"** reconoce que no está autorizado para hacer modificaciones permanentes en el inmueble y se compromete a cuidar de la integridad del mismo.

"LA AGENCIA" quitará las mamparas que **"EL USUARIO"** le solicite, sin embargo, de ninguna manera estará obligada **"LA AGENCIA"** a colocar, ni instalar mamparas adicionales.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



TRIGÉSIMA SEGUNDA. Cesión de derechos. "EL USUARIO" entiende y reconoce que no está facultado para ceder, transferir, enajenar, transmitir los derechos nacidos del presente contrato, bajo ningún título o concepto, salvo autorización por escrito de "LA AGENCIA".

El incumplimiento del párrafo anterior es causa de rescisión inmediata del presente contrato, sin responsabilidad para "LA AGENCIA" y sin necesidad de resolución judicial.

TRIGÉSIMA TERCERA. Modificaciones. "LAS PARTES" reconocen que este documento no podrá ser modificado ni podrá contar con adhesiones sin el consentimiento por escrito de "LAS PARTES".

TRIGÉSIMA CUARTA. Falsedad. "EL USUARIO" entiende y reconoce que en caso de resultar falsa la declaración contenida en el inciso B) de las Declaraciones del presente contrato, será rescindido de pleno derecho, sin necesidad de procedimiento o notificación alguna, sin perjuicio de "LA AGENCIA". Asimismo, "EL USUARIO" deberá liquidar a "LA AGENCIA" como pena convencional el 75% setenta y cinco por ciento del valor del presente contrato, independientemente de lo que haya liquidado al momento del descubrimiento de la falsedad.

TRIGÉSIMA QUINTA. - Transparencia. "EL USUARIO" manifiesta tener conocimiento de que "LA AGENCIA", como Organismo Público Descentralizado está sujeta a las disposiciones contenidas en la Legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuenta con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebra. En este contexto, "EL USUARIO" manifiesta su consentimiento expreso para que se dé al presente Contrato la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

TRIGÉSIMA SEXTA. Protección de Datos Personales. En caso de que "LAS PARTES", a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Contrato, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

- (I) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración entre las Partes;
- (II) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte y/o el titular de los citados datos;
- (III) Implementar las medidas de seguridad de protección de datos personales conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas;
- (IV) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- (V) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración correspondiente;
- (VI) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, y/o del titular de los datos personales o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



(VII) Tratar los datos personales a que tengan acceso, observando en todo momento para cada caso en particular, lo que para tal efecto establece la legislación estatal y federal en materia de privacidad y protección de datos personales, según corresponda.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Cumplimiento De Las Leyes Sobre La Lucha Contra La Corrupción. "LAS PARTES":

a) Se comprometen, reconocen y garantizan que, en la fecha de entrada en vigor de este Contrato, ninguno de sus administradores, directores, empleados, agentes, o cualquier otra persona que actúe en su nombre, directa o indirectamente, han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ventaja alguna, pecuniaria o de otro tipo, o cualquier otra cosa de valor, en favor o proveniente de ejecutivos, funcionarios o personal de organizaciones internacionales, nacionales o locales ya sean públicas o privadas, o en favor o proveniente de cualesquiera otras personas, que sean relevantes en relación con la negociación de los contratos, el otorgamiento de licencias, permisos u otras autorizaciones, públicas o privadas, relacionados de alguna forma con el presente Contrato;

b) Se comprometen, reconocen y garantizan que, en la fecha de entrada en vigor de este Contrato, han adoptado todas las medidas razonables para evitar que terceras personas sujetas a su control o influencia determinante, o actuando en su nombre, ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen, soliciten o acepten de un Funcionario Público o Cargo cualquier ventaja, pecuniaria o de otro tipo, o cualquier otra cosa de valor, relacionada de alguna forma con el presente Contrato;

c) Deberán cumplir, íntegramente y en todo momento, en relación con y durante la vigencia del presente acuerdo (incluso respecto de la adquisición de productos y/o contenidos que sean relevantes para el suministro de bienes o derechos y/o para la prestación de los servicios objeto de este acuerdo), con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción en cualquier jurisdicción en la que el negocio objeto de este acuerdo pudiera desarrollarse.

TRIGÉSIMA OCTAVA. Cambio de domicilio. Para el caso de cambio de domicilio de alguna de "LAS PARTES", ambas se comprometen a notificarlo por escrito y de forma inmediata a la otra parte, de lo contrario, cualquier notificación realizada en el domicilio no actualizado se tendrá como válida.

TRIGÉSIMA NOVENA. Ausencia de vicios. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia, lesión, coacción, o existencia de algún vicio en el consentimiento que en el acto se otorgan entre sí, que pudiera invalidar el presente acuerdo de voluntades.

CUADRAGÉSIMA. Títulos. Los títulos que siguen al número de cláusula tienen valor únicamente como referencia en relación al contenido de las mismas, por lo tanto, no limitan la interpretación o el contenido de la cláusula que encabezan.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Confidencialidad. Las estrategias comerciales derivadas del contenido, realización, ejecución y desempeño de "EL EVENTO" y del cumplimiento del presente

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



instrumento legal, así como los aspectos económicos, serán mantenidos confidenciales, y la parte que incumpla será responsable de los daños que pudiera ocasionarle a la otra parte.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. Vigencia. El presente Contrato inicia su vigencia a la fecha de su suscripción y concluirá el día 27 veintisiete de diciembre de 2020 dos mil veinte, sin perjuicio de su terminación anticipada ocasionada por el cumplimiento de las obligaciones de cada una de "LAS PARTES".

CUADRAGÉSIMA TERCERA. Rescisión. El incumplimiento de cualquier obligación por parte de "EL USUARIO" será causa de rescisión del presente contrato sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad para "LA AGENCIA"; asimismo, cuando "EL USUARIO" ponga en riesgo la seguridad e/o integridad de las instalaciones o del público asistente, así como el desarrollo de las actividades sustantivas del Auditorio.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco y su Zona Metropolitana, renunciando a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Asimismo, convienen que la ley aplicable será la del Estado de Jalisco, vigente a la firma del presente contrato, renunciando a cualquier otra que por conflicto de intereses pudiera ser aplicable.

Enteradas **LAS PARTES** del contenido y alcance del presente contrato, y sin existir dolo o mala fe, lo firman por triplicado, frente a los testigos, en Zapopan, Jalisco a 09 nueve días de diciembre de 2020 dos mil veinte.

LIC. AGUSTÍN RAMÍREZ ALDANA
Apoderado de la Agencia Estatal
De Entretenimiento de Jalisco

C. ALFONSO ZEPEDA GRIMALDO
Representante Legal

Testigo
C.

Testigo
C.



AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

Avance del Presupuesto de Ingresos

Al 30 de septiembre 2020

Ingresos por:	Autorizado	Modificado	Devengado
Productos	-	-	7,824.00
Venta de bienes y servicios	139,230,000.00	27,924,020.00	6,144,670.00
Subsidios	34,500,000.00	43,500,000.00	39,300,000.00
Total	173,730,000.00	71,424,020.00	45,452,494.00

AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

Estado Analítico de Ingresos

Del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2020

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (6= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Impuestos	\$ -	0	\$ -	\$ -	0	\$ -
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	0	\$ -	\$ -	0	\$ -
Contribuciones de Mejoras	\$ -	0	\$ -	\$ -	0	\$ -
Derechos	\$ -	0	\$ -	\$ -	0	\$ -
Productos	\$ -	0	\$ -	\$ -	0	\$ -
Aprovechamientos	\$ -	0	\$ -	\$ -	0	\$ -
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$ -	0	\$ -	\$ -	0	\$ -
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 139,230,000	-\$ 111,305,980	\$ 27,924,020	\$ 6,152,494	\$ 5,227,474	-\$ 134,002,526
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 34,500,000	\$ 9,000,000	\$ 43,500,000	\$ 39,300,000	\$ 34,800,000	\$ 300,000
Total	\$ 173,730,000	-\$ 102,305,980	\$ 71,424,020	\$ 45,452,494	\$ 40,027,474	-\$ 133,702,526
				Ingresos excedentes¹		-\$ 133,702,526

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (6= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	0	0	0	0	0	0
Impuestos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Contribuciones de Mejoras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Derechos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Productos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Aprovechamientos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Organos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	\$ 173,730,000	-\$ 102,305,980	\$ 71,424,020	\$ 45,452,494	\$ 40,027,474	-\$ 133,702,526
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Productos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7,824	\$ 7,824	\$ 7,824
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 139,230,000	-\$ 111,305,980	\$ 27,924,020	\$ 6,144,670	\$ 5,219,650	-\$ 134,010,350
Ingresos Derivados de Financiamiento	\$ 34,500,000	\$ 9,000,000	\$ 43,500,000	\$ 39,300,000	\$ 34,800,000	\$ 300,000
Ingresos Derivados de Financiamiento	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total	\$ 173,730,000	-\$ 102,305,980	\$ 71,424,020	\$ 45,452,494	\$ 40,027,474	-\$ 133,702,526
				Ingresos excedentes¹		-\$ 133,702,526



AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

Avance del Presupuesto de Egresos

Al 30 de septiembre 2020

Capítulo	Autorizado	Modificado	Devengado
1000 Servicios Personales	32,110,200.00	25,461,890.00	18,074,772.00
2000 Materiales y Suministros	4,874,100.00	1,154,600.00	311,215.00
3000 Servicios Generales	111,840,422.00	20,191,390.00	14,266,749.00
4000 Transferencias, Asignaciones y Subsidios	4,000,000.00	8,500,000.00	4,000,000.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,605,400.00	52,500.00	42,000.00
9000 Adefas	16,299,878.00	16,063,640.00	16,063,640.00
Total	173,730,000.00	71,424,020.00	52,758,376.00

AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2020

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Servicios Personales	32,110,200	-6,648,310	25,461,890	18,074,772	17,808,344	7,387,118
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	13,904,000	-13,904,000	0	0	0	0
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	8,593,300	8,880,190	17,473,490	14,920,049	14,920,049	2,553,441
Remuneraciones Adicionales y Especiales	3,128,800	-1,001,160	2,127,640	0	0	2,127,640
Seguridad Social	4,690,000	-722,390	3,967,610	2,888,295	2,888,295	1,079,315
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	0	0	0	0	0	0
Previsiones	0	349,590	349,590	0	0	349,590
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	1,794,100	-250,540	1,543,560	266,428	0	1,277,132
Materiales y Suministros	4,874,100	-3,719,500	1,154,600	311,215	262,820	843,385
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,286,760	-955,000	331,760	83,904	35,509	247,856
Alimentos y Utensilios	1,003,320	-940,200	63,120	27,121	27,121	35,999
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	2,176,400	-1,606,330	570,070	113,274	113,274	456,796
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	17,640	-13,580	4,060	3,927	3,927	133
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	85,500	8,300	93,800	26,086	26,086	67,714
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	144,840	-73,860	70,980	46,200	46,200	24,780
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	159,640	-138,830	20,810	10,703	10,703	10,107
Servicios Generales	111,840,422	-91,649,032	20,191,390	14,266,749	10,888,369	5,924,641
Servicios Básicos	3,181,640	-903,940	2,277,700	980,693	817,133	1,297,007
Servicios de Arrendamiento	14,682,120	-12,039,490	2,642,630	2,642,617	745,097	13
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	15,730,560	-15,344,840	385,720	266,449	214,365	119,271
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	4,445,240	-4,206,290	238,950	56,051	56,051	182,899
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	4,124,660	-3,637,210	487,450	421,800	197,814	65,650
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	11,059,700	-1,492,290	9,567,410	5,392,780	4,357,079	4,174,630
Servicios de Traslado y Viáticos	261,580	-238,850	22,730	26,611	21,082	-3,881
Servicios Oficiales	39,584,702	-35,084,702	4,500,000	4,413,872	4,413,872	86,128
Otros Servicios Generales	18,770,220	-18,701,420	68,800	65,876	65,876	2,924
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,000,000	4,500,000	8,500,000	4,000,000	4,000,000	4,500,000
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	4,000,000	4,500,000	8,500,000	4,000,000	4,000,000	4,500,000
Ayudas Sociales	0	0	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,605,400	-4,552,900	52,500	42,000	42,000	10,500
Mobiliario y Equipo de Administración	377,800	-377,800	0	0	0	0
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	0	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	200,000	-200,000	0	0	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	279,700	-279,700	0	0	0	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	3,747,900	-3,695,400	52,500	42,000	42,000	10,500
Inversión Pública	0	0	0	0	0	0
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0	0	0	0	0	0
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	16,299,878	-236,238	16,063,640	16,063,640	13,427,479	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Ayudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	16,299,878	-236,238	16,063,640	16,063,640	13,427,479	0
Total del Gasto	173,730,000	-192,305,980	71,424,020	52,758,376	46,429,012	18,665,644



AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

[Handwritten signatures]

Modificación presupuestal al 29 de octubre 2020

PRESUPUESTO DE INGRESOS AEEJ 2020	11 Recursos Fiscales No Etiquetado	14 Ingresos Propios No Etiquetado	15 Recursos Federales No Etiquetado	Presupuesto Autorizado Total	Modificado
Autorizado anterior	24,000,000.00	32,424,020.00	15,000,000.00	71,424,020.00	
Propuesta modificación		1,508,500.00			
Propuesta modificación	24,000,000.00	33,932,520.00	15,000,000.00		72,932,520.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco

AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

Modificación presupuestal al 29 de octubre 2020

DESCRIPCIÓN	ÚLTIMA AUTORIZACIÓN JUNIO 2020	MODIFICACIÓN	MODIFICADO
CAPÍTULO 1000	25,461,890.00	0.00	25,461,890.00
CAPÍTULO 2000	1,154,600.00	412,500.00	1,567,100.00
CAPÍTULO 3000	20,191,390.00	1,096,000.00	21,287,390.00
CAPÍTULO 4000	8,500,000.00	0.00	8,500,000.00
CAPÍTULO 5000	52,500.00	0.00	52,500.00
CAPÍTULO 9000	16,063,640.00	0.00	16,063,640.00
TOTAL	71,424,020.00	1,508,500.00	72,932,520.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Modificación presupuestal al 29/10/2020

Partida	Concepto	Monto inicial	Aumento	Modificado
2111	Materiales, útiles y equipos menores de ofna	104,960.00	20,000.00	124,960.00
2161	Material de limpieza	120,000.00	30,000.00	150,000.00
2221	Productos alimenticios para animales	6,800.00	2,500.00	9,300.00
2421	Cemento y Productos de Concreto	5,170.00	40,000.00	45,170.00
2441	Madera y Productos de Madera	30,000.00	30,000.00	60,000.00
2451	Vidrio y productos de vidrio	160,000.00	30,000.00	190,000.00
2461	Material Eléctrico y Electrónico	7,490.00	60,000.00	67,490.00
2471	Artículos Metálicos para la Construcción	100,930.00	30,000.00	130,930.00
2491	Otros Materiales y Arts. De reparación y construccion	226,680.00	100,000.00	326,680.00
2521	Fertilizantes, pesticidas	560.00	5,000.00	5,560.00
2531	Medicinas y productos farmaceuticos	-	3,000.00	3,000.00
2541	Materiales, accesorios y suministros medicos	3,500.00	3,000.00	6,500.00
2561	fibra sintetica, hules, plasticos	3,500.00	40,000.00	43,500.00
2721	Prendas de seguridad y protección personal	31,380.00	10,000.00	41,380.00
2911	Herramientas Menores	2,000.00	4,000.00	6,000.00
2931	Refaccs. Y Accs. Menores de mobiliario y equipo de	3,020.00	5,000.00	8,020.00
			412,500.00	
3171	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento	417,640.00	140,000.00	557,640.00
3321	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y act. I	-	20,000.00	20,000.00
3342	Capacitación especializada	21,200.00	15,000.00	36,200.00
3362	Servicios de impresión de doctos y papeleria oficial	26,950.00	5,000.00	31,950.00
3381	Servicios de vigilancia	180,500.00	450,000.00	630,500.00
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos int.	16,710.00	200,000.00	216,710.00
3531	Inst. reparación y mantto de eq. De computo y tec.	24,190.00	10,000.00	34,190.00
3571	Inst. reparación y mantto de maq. Y otros eq.	15,840.00	11,000.00	26,840.00
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	27,150.00	200,000.00	227,150.00
3591	Servicios de Jardineria y fumigación	371,000.00	40,000.00	411,000.00
3721	Pasajes terrestres nacionales	3,400.00	3,000.00	6,400.00
3951	Penas, multas y accesorios	4,300.00	2,000.00	6,300.00
			1,096,000.00	

AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

Modificación presupuestal por transferencia entre partidas al 29/10/2020

Partida	Concepto	Monto inicial	Disminución	Aumento	Modificado
1211	Honorarios Asimilable a salarios	17,400,480.00	-	80,000.00	17,480,480.00
1712	Ayuda para despensa	482,310.00	- 48,000.00	-	434,310.00
1713	Ayuda para transporte	320,330.00	- 32,000.00	-	288,330.00
			- 80,000.00	80,000.00	

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]



AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO AL 29 DE OCTUBRE 2020

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ÚLTIMA AUTORIZACIÓN	MODIFICACIÓN	TRANSFERENCIA	PRESUPUESTO MODIFICADO
1131	Sueldo base	-	-	-	-
1211	Honorarios Asimilable a salarios	17,400,480.00	-	80,000.00	17,480,480.00
1221	sueldo eventual	162,180.00	-	-	162,180.00
1321	Prima vacacional y dominical	145,910.00	-	-	145,910.00
1322	Aguinaldo	1,981,730.00	-	-	1,981,730.00
1412	Cuotas al imss	564,700.00	-	-	564,700.00
1421	Cuotas para la vivienda	453,900.00	-	-	453,900.00
1431	Cuotas a pensiones	2,647,690.00	-	-	2,647,690.00
1432	Cuotas para el sistema de ahorro para el retiro	301,320.00	-	-	301,320.00
1611	Impacto al salario en el transcurso del año	349,590.00	-	-	349,590.00
1712	Ayuda para despensa	482,310.00	-	48,000.00	434,310.00
1713	Ayuda para transporte	320,330.00	-	32,000.00	288,330.00
1715	Estímulo por el día del servidor público	651,750.00	-	-	651,750.00
CAPÍTULO 1000		25,461,890.00	-	-	25,461,890.00
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	104,960.00	20,000.00	-	124,960.00
2141	Materiales, útiles de impresión y reproducción	106,800.00	-	-	106,800.00
2161	Material de limpieza	120,000.00	30,000.00	-	150,000.00
2214	Productos alimenticios p/ personal en las instalaciones de las	6,140.00	-	-	6,140.00
2216	Productos alimenticios p/ personal der. De act. Extraordinarie	53,830.00	-	-	53,830.00
2221	Productos alimenticios para animales	6,800.00	2,500.00	-	9,300.00
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	650.00	-	-	650.00
2411	Productos Minerales No Metálicos	20,000.00	-	-	20,000.00
2421	Cemento y Productos de Concreto	5,170.00	40,000.00	-	45,170.00
2441	Madera y Productos de Madera	30,000.00	30,000.00	-	60,000.00
2451	Vidrio y productos de vidrio	160,000.00	30,000.00	-	190,000.00
2461	Material Eléctrico y Electrónico	7,490.00	60,000.00	-	67,490.00
2471	Artículos Metálicos para la Construcción	100,930.00	30,000.00	-	130,930.00
2491	Otros Materiales y Arts. De reparación y construcción	226,680.00	100,000.00	-	326,680.00
2521	Fertilizantes, pesticidas	560.00	5,000.00	-	5,560.00
2531	Medicinas y productos farmaceuticos	-	3,000.00	-	3,000.00
2541	Materiales, accesorios y suministros medicos	3,500.00	3,000.00	-	6,500.00
2561	fibra sintetica, hules, plasticos	3,500.00	40,000.00	-	43,500.00
2612	Combustibles , lubricantes y aditivos	93,800.00	-	-	93,800.00
2721	Prendas de seguridad y Protección Personal	31,380.00	10,000.00	-	41,380.00
2751	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	39,600.00	-	-	39,600.00
2911	Herramientas Menores	2,000.00	4,000.00	-	6,000.00
2921	Refacc. y Accs. Menores de Edificios	5,020.00	-	-	5,020.00
2931	Refaccs. Y Accs. Menores de mobiliario y equipo de admón	3,020.00	5,000.00	-	8,020.00
2941	Refaccs. Y Accs. Menores de cómputo y tecn. De la informac	16,210.00	-	-	16,210.00
2961	Refaccs. Y Accs. Menores de eq. De trabajo específico	6,560.00	-	-	6,560.00
CAPÍTULO 2000		1,154,600.00	412,500.00	-	1,567,100.00

3111	Servicios de energía eléctrica	1,253,130.00	-	-	1,253,130.00
3131	Servicio de Agua	600,000.00	-	-	600,000.00
3171	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de inf	417,640.00	140,000.00	-	557,640.00
3181	Servicio postal	6,930.00	-	-	6,930.00
3221	Arrendamiento de Edificios	2,209,160.00	-	-	2,209,160.00
3232	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	433,470.00	-	-	433,470.00
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	140,360.00	-	-	140,360.00
3321	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y act. Rel.	-	20,000.00	-	20,000.00
3342	Capacitación especializada	21,200.00	15,000.00	-	36,200.00
3362	Servicio de impresión de doctos y papelería oficial	26,950.00	5,000.00	-	31,950.00
3381	Servicios de vigilancia	180,500.00	450,000.00	-	630,500.00
3391	Servicios profesionales, científicos y otros serv	16,710.00	200,000.00	-	216,710.00
3411	Servicios Financieros y bancarios	76,060.00	-	-	76,060.00
3431	servicio de recaudación, traslado y custodia de valores	26,990.00	-	-	26,990.00
3441	Seguro de Responsabilidad patrimonial	74,240.00	-	-	74,240.00
3451	Seguros de Bienes Patrimoniales	53,260.00	-	-	53,260.00
3531	Inst. Reparac. Y Mtto. De Eq. De Computo y tec. De la Inform:	24,190.00	10,000.00	-	34,190.00
3551	Mtto. Y Conservación de Vehículos	40,270.00	-	-	40,270.00
3571	Inst. Reparac. Y Mtto. De Maq. y Otros Equipos	15,840.00	11,000.00	-	26,840.00
3581	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	27,150.00	200,000.00	-	227,150.00
3591	Servicios de Jardinería y fumigación	371,000.00	40,000.00	-	411,000.00
3621	Difusión por radio, tv y otros medios de msjes comerciales	9,567,410.00	-	-	9,567,410.00
3711	Pasajes Áereos Nacionales	3,400.00	-	-	3,400.00
3721	Pasajes Terrestres Nacionales	12,060.00	3,000.00	-	15,060.00
3751	Viaticos en el país	19,670.00	-	-	19,670.00
3791	Otros Servicios de Traslado	700.00	-	-	700.00
3822	Gastos de orden cultural y social	4,500,000.00	-	-	4,500,000.00
3921	Otros Impuestos y Derechos	68,800.00	-	-	68,800.00
3951	Penas, multas y accesorios	4,300.00	2,000.00	-	6,300.00
CAPÍTULO 3000		20,191,390.00	1,096,000.00	-	21,287,390.00
4332	Subsidio a la promoción turística del Estado	8,500,000.00	-	-	8,500,000.00
CAPÍTULO 4000		8,500,000.00	-	-	8,500,000.00
5971	Licencias informáticas e intelectuales	52,500.00	-	-	52,500.00
CAPÍTULO 5000		52,500.00	-	-	52,500.00
9911	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	16,063,640.00	-	-	16,063,640.00
CAPÍTULO 9000		16,063,640.00	-	-	16,063,640.00
TOTAL		71,424,020.00	1,508,500.00	-	72,932,520.00

Programa Anual de Trabajo

Órgano Interno de Control de la OPD Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

CP

[Handwritten signature]

Auditorias Ejercicio 2019.	2020
Expedientes del Área Comercial.	Marzo, Abril y Mayo.
Recursos Humanos, Nomina.	Junio, 1ra y 2da de Julio.
Archivo	3ra y 4ta semana de Julio, 1ra y 2da semana de Agosto.
Contenidos, Contrataciones.	3ra y 4ta semana de Agosto, Septiembre, 1ra y 2da semana de Octubre.
Compras, Procesos de Adquisiciones.	3ra y 4ta semana de Octubre, Noviembre y 1ra semana de Diciembre.

[Handwritten signature]

Informe de Auditorias	Bimestre 2020
1	3ero
2	4to
1	5to
1	6to

[Handwritten signature]

Informes en Participación de Adquisiciones	Bimestre 2020
2	2do
2	3ero
2	4to
4	5to
0	6to

Asesoría en Materia de Declaraciones Patrimoniales	Bimestre 2020
2	2do
6	3ro

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Avance del Programa Anual de Trabajo

Órgano Interno de Control de la OPD Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

REPORTE DE INICIO DE AUDITORIA, CONCLUSION Y ASESORIAS EN MATERIA DE DECLARACIONES PATRIMONIALES.

FECHA	No DE ORDEN DE AUDITORIA	No ACTA DE INICIO	TIPO DE AUDITORIA /AREA/ PROGRAMA/ RUBRO	EJERCICIO AUDITADO
9/03/2020	AEEJ/OIC/OA/01/2020	AIA/01/2020	DIRECCION COMERCIAL	2019

Expedientes	Área	Observaciones
100%	Expositores	De un total de 240.

FECHA	No DE ORDEN DE AUDITORIA	No ACTA DE INICIO	TIPO DE AUDITORIA /AREA/PROGRAMA RUBRO	EJERCICIO AUDITADO
6/05/2020	AEEJ/OIC/OA/02/2020	AIA/02/2020	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	2019

Expedientes	Área	Observaciones
90%	NOMINAS	De un total de 170 expedientes

FECHA	No DE ORDEN DE AUDITORIA	No ACTA DE INICIO	TIPO DE AUDITORIA / AREA / PROGRAMA RUBRO	EJERCICIO AUDITADO
20/07/2020	AEEJ/OIC/OA/03/2020	AIA/03/2020	ARCHIVO	2019

Expedientes	Área	Observaciones
20%	Dirección Administrativa	

FECHA	No DE ORDEN DE AUDITORIA	No DE ACTA DE INICIO	TIPO DE AUDITORIA /AREA / PROGRAMA RUBRO	EJERCICIO AUDITADO
17/08/2020	AEEJ/OIC/OA/04/2020	AIA/04/2020	CONTENIDOS	2019

Expedientes	Área	Observaciones
20%	Contrataciones Artísticas	

Asesoría en Materia de Declaraciones Patrimoniales	Bimestre 2020
8	2do

PARTICIPACION EN ACTOS DE ENTREGA-RECEPCION	AREA	FECHA	ETAPA
1	DIERACION COMERCIAL	31 DE JULIO DE 2020	CONCLUIDA